

ERE P U B L I C A D E C O L O M B I A



R A M A J U D I C I A L D E L P O D E R P U B L I C O
J U Z G A D O P R I M E R O D E F A M I L I A D E
V A L L E D U P A R - C E S A R

Valledupar, dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 20 001 31 10 001 **2019 00383 00**

Accionante: ANDRES FELIPE OBREGON SILVERA quien actúa por conducto de la gente oficiosa CLAUDIA ISABEL SILVERA MASSI

Accionado: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Como quiera que la presente acción de tutela cumple con todas las formalidades prescritas por la Ley, el Juzgado procede a darle el trámite respectivo, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: Tramitar la presente Acción de Tutela, dentro del término de diez (10) días.

SEGUNDO: Tener como parte accionante al ANDRES FELIPE OBREGON SILVERA quien actúa por conducto de la gente oficiosa CLAUDIA ISABEL SILVERA MASSI, quien actúa en nombre propio.

TERCERO: Tener como parte accionada a la UNIVERDIDAD POPULAR DEL CESAR quien actúa representada por el Rector y/o quien haga sus veces.

CUARTO: Vincular oficiosamente a la acción al Vicerrector Financiero de la Universidad Popular del Cesar.

QUINTO: Tener como prueba los documento aportado con el escrito de tutela visible a folios 5 a 9 del expediente.

SEXTO: Comunicar por el medio más expedito a la entidad accionada y vinculada para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha
_____ se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art.
295 del C.G.P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario